

3. La versión original del certificado deberá acompañar los envíos al entrar en el territorio nacional.

4. Los certificados deberán tener una de las tres formas siguientes:

- a) Una hoja única de papel.
- b) Dos o más páginas que formen parte de una hoja de papel única e indivisible.
- c) O una secuencia de páginas numeradas indicando que cada una de ellas es una página concreta de una serie determinada (por ejemplo, «página 2 de 4»).

5. Los certificados deberán llevar un número de identificación único. Si el certificado consta de una secuencia de páginas, dicho número deberá aparecer en cada una de las páginas.

6. El certificado deberá expedirse antes de que el envío al que corresponde salga del control de la autoridad competente del país de expedición.

**17703** *ORDEN PRE/3310/2004, de 13 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1518/2004, de 28 de mayo, por la que se crea la Comisión Interministerial para la aplicación efectiva del Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud.*

La Orden PRE/1518/2004, de 28 de mayo, creó la Comisión Interministerial para la aplicación efectiva del Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud, con la finalidad de coordinar las actuaciones de los distintos Departamentos en la materia y garantizar la aplicación efectiva del citado Plan Nacional.

En el apartado Segundo de la referida Orden se determina la composición de la citada Comisión Interministerial. Concretamente, en su punto 2, se dispone que serán vocales un representante por cada uno de los órganos u organismos que en él se relacionan y que, como mínimo, deberán tener rango de Subdirector General.

No obstante, teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud contempla actuaciones de atención a las personas más vulnerables, encontrándose incluidas entre ellas las personas mayores con problemas severos de salud, y, por otra parte, que los programas dedicados a este colectivo se impulsan y desarrollan por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, procede modificar la composición de la Comisión Interministerial, sustituyendo la representación en la misma del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta de los Ministros del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales y de las Ministras de Sanidad y Consumo y de Medio Ambiente, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

*Primero. Modificación de la Orden PRE/1518/2004, de 28 de mayo, por la que se crea la Comisión Interministerial para la aplicación efectiva del Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud.*

En el apartado Segundo, punto 2, de la Orden PRE/1518/2004, de 28 de mayo, se sustituye el contenido de la letra c) por el siguiente:

«c) Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.»

*Segundo. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de octubre de 2004.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Excmos. Sres. Ministros del Interior, de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmas. Sras. Ministras de Sanidad y Consumo y de Medio Ambiente.